

**CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> GRUPO TECNOTRONIX S.A.S NIT. 900.079.139--1
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/LEGAL (\$224.999.980.00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.1.2.1 20 ADM Honorarios

<b>VALOR</b>	<b>\$ 224.999.980</b>
CUMPLIMIENTO	\$ 44.999.996
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 44.999.996

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **GRUPO TECNOTRONIX S.A.S NIT. 900.079.139--1**, constituida mediante escritura pública N° 472 de la Notaria 2 de Tunja del 10 de marzo de 2006, inscrita el 25 de febrero de 2011 bajo el número 01456242 del Libro IX y que por acta 32 de la junta de socios del 10 de octubre de 2011 inscrita el 9 de noviembre de 2011 bajo el número 01526235 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de TECNOTRONIX LTDA por el de **GRUPO TECNOTRONIX S.A.S**, representada legalmente por **NESTOR JAVIER FLOREZ MARIÑO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.832.223 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para **CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 858 de 11 de marzo de 2015. 2) Que mediante solicitud de**

**CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.**

25 de febrero del presente año, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Organización y Sistemas, se solicitó CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en el documento de fecha 19/03/15 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que se surtió el mencionado proceso contractual y el Rector de la UPTC adjudicó el contrato, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. **5)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, con alcance a las conexiones wireless y servicios de red, de conformidad con la propuesta de fecha 14 de abril de 2015 presentada por el contratista en el marco de la Invitación Privada No. 008 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA/ PROCEDENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (Según Especificaciones)	UNIDAD	1	N/A	\$193.965.500,00	\$31.034.480,00	\$224.999.980,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$193.965.500,00</b>		
<b>IVA</b>						<b>\$31.034.480,00</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$224.999.980,00</b>

El servicio de consultoría se entregara de acuerdo a las especificaciones, condiciones y características de la Invitación Privada No. 008 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:**

**CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.**

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/LEGAL (\$224.999.980.00) M/LEGAL**, el cual se realizará una vez el producto entregable, sea debidamente avalado por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento en la entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP No. 858 del 11 de marzo de 2015. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **2).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. **4)** El Servicio objeto de esta invitación privada deberán ser prestado por el contratista en Uptc sede central y facultad ciencias de la salud. **5)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **6)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **7)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la

**CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.**

Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. 8) En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos de la presente invitación y el contrato que se firme producto de ésta, LA UNIVERSIDAD designará como Supervisor será la Ingeniera DIANA ROCIO PLATA ARANGO, Coordinadora Grupo Organización y Sistemas de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los BIENES descritos en el presente contrato, conforme lo establecen las condiciones y requerimientos de la Invitación Privada 008 de 2015, quien no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

**CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.**

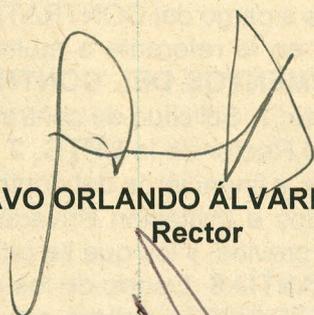
exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por la Coordinadora del Grupo Organización y Sistemas y el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 858 del 11 de marzo de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 14 de abril de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 008 de 2015. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus



**CONTRATO No. 80 DE 2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RECONFIGURACION DE LA RED DE AREA LOCAL DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.**

subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veinte (20) días del mes de abril de 2015.

LA UNIVERSIDAD,



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,



**NESTOR JAVIER FLOREZ MARIÑO**  
**GRUPO TECNOTRONIX S.A.S**  
NIT: 900079139-1

 Elaboró: ADRIANA SALAMANCA *dish*  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica